

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

FUNDADA Y SOSTENIDA POR EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Redactor-Presidente.... Excmo. Sr. D. Eduardo López Navarro, Inspector general del Cuerpo.
Redactores..... Los Sres. Presidentes de las Comisiones regionales de Ingenieros.
 D. Antonio Sonier, Profesor de la Escuela de Caminos.
 D. Enrique Latre, Ingeniero de Caminos (Sección de Información).
 D. Manuel Maluquer, Ingeniero de Caminos del mismo Cuerpo, *Secretario*.
Colaboradores..... Todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Redacción y Administración: Puerta del Sol, 9, pral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICION

Señor: Es ya un principio por todos admitido, que España debe buscar en el nacional aprovechamiento de sus recursos naturales los elementos de vida y progreso necesarios para restañar heridas que aún manan sangre y contribuyeron poderosamente, con otras causas de todos conocidas, al casi total aniquilamiento de sus fuerzas vitales.

Por fortuna, esos recursos existen, y el sacar de ellos las energías que en embrión contienen, á fin de que, con la suma de todos, se convierta en circulación exuberante de nueva savia la que fué débil corriente anémica, ha de ser labor gratisima para todo el que de buen español blasone, siquiera hayan de vencerse no pequeñas dificultades.

Los Gobiernos todos, desde la época de nuestros desastres coloniales, han venido preocupándose de esa labor, y recientes decretos prueban en el Ministro que suscribe el propósito firme de ayudar á ella, impulsando la producción agrícola, mediante el fomento de los riegos, la facilidad en las comunicaciones y otras medidas necesarias para su perfeccionamiento.

El incalculable tesoro que guardan nuestros ríos hoy, en gran parte olvidados, no puede, sin embargo, ser utilizado por completo en plazo corto, no tanto por la cuantía de los sacrificios materiales que ha de exigir, cuanto por la imposibilidad práctica de realizar obras numerosísimas y de extraordinaria importancia en tiempo escaso. La obra, pues, comenzada en el año 1900, de aumentar las energías de la Nación con la gran cantidad de ellas que las aguas de nuestros ríos conducen diariamente á perderse en el mar, es obra larga, de carácter permanente, para lo que hay que prepararse, asentando los servicios que con ella se relacionan sobre bases sólidas y estables, si no se quiere que resulten perdidos é infructuosos los esfuerzos que con tal objeto van haciéndose.

Hállase representada esa fuerza que trata de aprovecharse, ora convertida en elementos fecundantes de los productos de la tierra, ora directamente aplicadas á la industria, por la cantidad de agua que el suelo recibe, en sus repliegues se reúne y por ellos circula, ya proceda de la atmósfera directamente en forma de lluvia ó nieves, ya del subsuelo, después de largo recorrido subterráneo, en forma de manantiales ó fuentes.

Para conocerla, pues, con exactitud y poder utilizarla provechosamente es preciso la observación continua, único medio práctico de llegar á conocer los términos medios y las máximas oscilaciones del régimen de las aguas.

Al perfecto conocimiento de dicho régimen debe agregarse el de las que hoy legalmente se utilizan, ó pueden utilizarse, en cada punto, para deducir la cantidad disponible, y sobre tal dato basar, ya la concesión particular que se solicite, ya el proyecto de una obra de utilidad pública que al Estado corresponda cometer.

En el día, aprobado ya, siquiera sea con carácter provisional, un plan de canales y pantanos para la utilización de las aguas en los riegos; otro de obras análogas, destinadas á evitar ó aminorar los efectos de las inundaciones en las provincias de Levante, y en plena activi-

dad los trabajos para la formación del plan definitivo de aquéllos; y para la realización de varias obras que en el mismo han de figurar, precisa, además, que se tenga en cuenta la esfera de influencia de las obras en tales planes comprendidas, antes de otorgar concesiones gratuitas, como hasta aquí ha venido haciéndose, á la iniciativa particular y en su provecho, á fin de evitar que se creen obstáculos, quizás prácticamente insuperables, á la realización de esas obras que, como de interés preferente se han clasificado, sin que con esto se entienda que trate de cercenarse parte alguna de la grandísima importancia que los aprovechamientos de fuerza hidráulica aplicada á la industria tienen y deben tener en todos los países; pues lo que, por el contrario, se persigue, es que á su concesión preceda el estudio del problema de la utilización de las aguas de la cuenca en conjunto y en todas sus formas, y en lo posible se adopten aquellas soluciones que permitan obtener de ellos la mayor suma de efectos útil, con ventajas para unos y otros aprovechamientos.

Por último, siendo elemento tan necesario el agua, hállese siempre aprestada la codicia particular á utilizarla abusivamente en provecho propio, prescindiendo del perjuicio que con hacerlo pueda causar á la colectividad, y aunque la ley señala de modo claro y terminante hasta dónde llega el derecho del ribereño, que la ley burlada por la impunidad que asegura al infractor la ninguna vigilancia que en nuestras corrientes se ejerce.

De todo lo dicho se infiere la absoluta necesidad de que se realice un trabajo de observación constante en todos nuestros ríos y sus cuencas, para deducir de ella el perfecto conocimiento del régimen de las aguas; de que se conozcan con toda exactitud los aprovechamientos legales ó no legales que hoy existan, para prestar la debida protección á los primeros y terminar con el abuso de los segundos; de que se organice, en fin, como se ha hecho en todos los países que marchan á la cabeza de la civilización, una buena y eficaz policía de las corrientes de agua, á fin de que no sean letra muerta las leyes y queden defendidos los derechos de la colectividad y del Estado contra los del individuo poco escrupuloso en su observancia.

Para conseguirlo es absolutamente preciso que un solo organismo entienda en cuanto afecte á ese régimen y á esas corrientes; el mismo llamado á observar y deducir la cantidad de agua disponible en una cuenca y la fuerza que con ella pueda producirse, habrá de ser el que conozca quién tiene derecho á utilizarlos, con qué objeto y en qué condiciones; el que cuide de que estas condiciones se cumplan, así como de que abusivamente no se utilicen aquéllas; el que estudie la mejor manera de aprovechar las aguas hoy sobrantes, así como el mejoramiento de su régimen en aquellos puntos en donde irregularidades de éste sean constante peligro para el ribereño; el que diga, por fin, si, sin perjuicio de compromisos contraídos, ni de los proyectos de utilidad general que el Estado tenga formados, puede autorizarse, y en qué condiciones, á la iniciativa particular para aprovechar en beneficio propio y en una ú otra forma las aguas sobrantes, donde las hubiere.

Organizadas, por Real decreto de 24 de Mayo de 1900, siete Divisiones de trabajos hidráulicos correspondiendo á las cuencas de nuestros ríos principales, claro está, que estos organismos deben ser los encargados de entender en todos los detalles del complejo é importantísimo servicio de que queda hecho mérito, tal como en el principio quedó ya dispuesto por Real orden de 27 de Junio del propio año, cesando en adelante de entender en el mismo las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, como medio único de que, sin aumentar innecesariamente los trámites, se utilicen en la resolución de expedien-

tes, redacción de proyectos y construcción de obras hidráulicas los conocimientos adquiridos por observaciones directas de carácter general en cada cauce ó cuenca, así como los que se obtengan con motivo de reconocimientos y estudios practicados en los mismos con otros fines.

La práctica, por otra parte, ha demostrado que no son fundados los temores de que, con la acumulación de todos los asuntos relacionados con la policía, régimen, aprovechamientos y concesiones de aguas en las Divisiones, habría de resultar más lenta la tramitación de los expedientes promovidos por los particulares y más onerosa al propio tiempo para éstos.

Y, en efecto, así debe ser, puesto que, surcadas hoy nuestras principales cuencas por líneas férreas numerosas, poco será, por lo general, el aumento de tiempo que el personal de las Divisiones necesite para trasladarse al terreno que haya de reconocer comparado con el que necesitaría el personal de la provincia en que dicho terreno se encuentre, sobre todo si, como es de rigor, las residencias de las Jefaturas y del personal afecto á las mismas se escoge y fija conforme á lo que la conveniencia del servicio exija, y claro es que, no siendo mucho mayor el tiempo, tampoco debe serlo el gasto ocasionado por cada reconocimiento; pudiendo aún resultar favorecido el público si se reúne, siempre que sea posible, varios trabajos análogos para practicarlos en un mismo viaje, repartiendo entre todos los gastos de carácter general, sin contar con la mayor rapidez y acierto, de que han de ser garantía el perfecto conocimiento de las corrientes en toda su extensión y la práctica del trabajo.

Conseguida en la forma expresada la unidad de criterio y el conocimiento perfecto de cuanto á las aguas terrestres se refiere en cada una de las Divisiones, es preciso unificar en lo posible esos criterios y recopilar y publicar, como datos curiosos siempre, y de gran utilidad é importancia las más de las veces, las observaciones que se hagan por las expresadas Divisiones.

Además, es absolutamente preciso, si se quiere llevar al extremo de lo posible la brevedad y sencillez de la tramitación, que exista un organismo técnico central que pueda descargar al Negociado de aguas del examen é informe relativo á proyectos y propuestas de las Divisiones, sin necesidad de acudir al Consejo de Obras públicas, más que en los casos en que sea inevitable la consulta por la importancia ó complicación del asunto, ó por existir discrepancia de criterios en materia grave entre los diversos Ingenieros que en él hayan intervenido, reservando así á dicho Cuerpo Consultivo la verdadera y elevada misión que le corresponde, sin hacerle descender á cuestiones que no sean de verdadera y excepcional importancia.

Creado el referido organismo, claro es que á él, mejor que á otro alguno, ha de corresponder la unificación de criterio y la recopilación de observaciones hechas y datos recogidos por las Divisiones; á este efecto, es conveniente y necesario que se halle con ellas en comunicación directa.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las siete Divisiones de trabajos hidráulicos creadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1900, mientras no se reconozca la necesidad de aumentar su número, quedan encargadas en lo sucesivo de todo lo que se relaciona con el régimen, policía y aprovechamientos de aguas terrestres, así como de previsión de crecidas, flotación y navegación, defensas y encauzamientos de los ríos, desecación de lagunas y saneamientos de terrenos pantanosos, en cuanto afecta á la parte técnica de dichos asuntos.

Serán, por tanto, las encargadas del estudio, construcción y explotación de las obras hidráulicas que con cualquier objeto se realicen por el Estado, de la inspección de todas aquellas que por los particulares, Empresas ó Corporaciones se ejecuten ó exploten, cualquiera que sea su objeto y el estado de sus concesiones, y de tramitar los expedientes de concesión y los incidentes que con motivo de ellas se originen.

Art. 2.º La División del Júcar y Segura no comprenderá en lo sucesivo la cuenca del Segura, y se denominará División de trabajos hidráulicos del Júcar.

La Jefatura de obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, tendrá, con relación á la cuenca del Segura, las mismas atribuciones y cometido que el presente decreto asigna á las demás Divisiones respecto de sus cuencas correspondientes.

Igualmente, la demarcación de las provincias Vascongadas y Navarra, desempeñarán, con relación á la vertiente cantábrica de las mismas, los servicios que se encomiendan á las Divisiones.

Art. 3.º Para informar sobre los asuntos técnicos de que las Divisiones han de ocuparse, á la vez que reunir los datos y observaciones de las mismas, unificar en lo posible sus criterios, ejercer la alta inspección de sus trabajos y velar por la buena marcha y perfeccionamiento del servicio, se crea una Inspección Central de trabajos hidráulicos, compuesta de un Inspector general, Jefe del servicio, dos Ingenieros subalternos, un auxiliar facultativo, un Delineante y cuatro Escribientes.

Art. 4.º De la expresada inspección dependerá directamente, á los efectos del presente decreto, además de las siete Divisiones y de la Jefatura de las obras contra las inundaciones de la provincia de Levante, las del Canal de Isabel II y del de Aragón y Cataluña, teniendo sobre todas ellas las mismas atribuciones.

Art. 5.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas harán entrega el día 1.º de Enero próximo, á los Jefes de las correspondientes Divisiones de trabajos hidráulicos, de las estadísticas y expedientes de aprovechamientos de aguas que obren en su poder y de todos los demás documentos relacionados con el servicio hidráulico que existan en sus respectivas Jefaturas, con arreglo á las instrucciones que les serán comunicadas oportunamente.

Art. 6.º El personal que por ahora quedará afecto al servicio de las siete Divisiones de trabajos hidráulicos y á la Jefatura de obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, será el siguiente, quedando el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas encargado de distribuirlo según las necesidades del servicio lo aconsejen: ocho Ingenieros Jefes, 31 Ingenieros subalternos, 39 Ingenieros aspirantes ó Ayudantes, 21 Sobrestantes, ocho Delineantes, 20 Escribientes y ocho ordenanzas.

Art. 7.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las órdenes é instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1903.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

EXPOSICION

Señor: El Real decreto dictado el 14 de Agosto de 1893 para la supresión de las Secciones de Fomento, dispone en su art. 2.º cuáles han de ser los funcionarios que despachen los diferentes asuntos que hasta aquella fecha habían sido tramitados por dichas Secciones, encomendando los referentes á Obras públicas, Montes ó Minas á los Ingenieros Jefes de los ramos á que corresponden.

Esta disposición ha dado lugar á diferentes interpretaciones, pues, al paso que por orden circular de la Dirección general de Obras públicas de fecha 24 de aquel mismo mes, contestando á la consulta hecha por algunos Gobernadores de provincia, se decía que los asuntos de ferrocarriles debían ser despachados por las Divisiones respectivas, la Real orden de fecha 25 de Septiembre del mismo año resolvió en su art. 21 que los Ingenieros Jefes de las provincias quedasen encargados de la tramitación de los expedientes relativos á ferrocarriles y á todos los demás servicios especiales de Obras públicas.

Esta última interpretación es la que ha venido rigiendo hasta la fecha, y resultado de la misma ha sido que en aquellas provincias en que los expedientes que hay que tramitar son muy numerosos se ha impuesto á los Ingenieros Jefes de Obras públicas una tarea muy superior á la que pueden desempeñar en buenas condiciones y sin desatender los deberes más especialmente propios de su cargo, no consiguiéndose, á pesar de ello, ninguna ventaja positiva para el servicio, antes bien, la circunstancia de que en muchos expedientes tengan que intervenir dos diferentes Jefaturas del mismo Cuerpo, para emitir una el informe técnico y la otra el de carácter puramente administrativo, exige necesariamente alguna mayor ó menor pérdida de tiempo, con el consiguiente retraso en el despacho de los asuntos.

La circunstancia de que las Divisiones de ferrocarriles abarcan muchas provincias, en alguna de las cuales no reside ningún funcionario afecto á la respectiva División, y de que lo mismo puede ocurrir en otros servicios especiales de Obras públicas, como sucede en las ac-